

Estimado Padre/Tutor:

Este Código de Conducta Estudiantil proporciona información con respecto a lo que se espera del comportamiento del estudiante y de las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y repase con el estudiante a su cargo la información en el Código de Conducta Estudiantil para que así usted tenga un entendimiento claro de su contenido. Una vez que usted y el estudiante reciban el Código de Conducta Estudiantil, por favor firme el formulario de aceptación listado en la tarjeta AGR (Edad, Grado, Residencia) y regrésela a la secretaria de su escuela. Si es que usted tiene alguna pregunta acerca del Código, por favor contacte al maestro del estudiante a su cargo o al director de la escuela.

Distrito Escolar Independiente de New Braunfels (*New Braunfels ISD por sus siglas en inglés*)
2009 – 2010 Código de Conducta Estudiantil
Formulario de Aceptación

El Formulario de Aceptación del Código de Conducta Estudiantil se encontrara en la tarjeta AGR (Edad, Grado, Residencia).

INDICE DE TEMAS

INFORMACIÓN GENERAL3	SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)12
Propósito	Razones Para el ISS
Normas Adicionales	Procedimientos Para el ISS
Estándares Generales de la Conducta del Estudiante	
Notificación de Acción Disciplinaria	
No Discriminación	
Acciones Disciplinarias Para Estudiantes con Necesidades Especiales	
Apelaciones a las Acciones Disciplinarias	
El Efecto de Dar de Baja a un Estudiante	
	SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)12
	Razones Para el OSS
	Procedimientos Para el OSS
ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA4	PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNA (DAEP)13
Autoridad General	Razones Para la Colocación Obligatoria en un DAEP
Revisiones	Razones Para la Colocación a Discreción en un DAEP
Conducta Delictiva	Colocación De Emergencia en un DAEP
	Procedimiento para la Colocación en un DAEP
	Duración de la Colocación en un DAEP
	Normas Especiales Para los Delincuentes Sexuales Registrados
	Otros Asuntos del DAEP
CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS5	
Consideraciones Disciplinarias	
Técnicas Para el Manejo Disciplinario	
	EXPULSIÓN20
TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS6	Razones Para la Expulsión Obligatoria
Mala Conducta Que Involucra a Otros	Razones Para la Expulsión a Discreción
Poseer, Usar, Dar, Vender o Comprar Artículos Prohibidos	Expulsión De Emergencia
Uso Indevido de la Propiedad	Procedimiento Para la Expulsión
Seguridad / Perturbación	Duración de la Expulsión
Tecnología	Otros Asuntos de la Expulsión
Falta de Seguimiento a Las Normas	Apelaciones a la Expulsión
Otras Malas Conductas	
RETIRO DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO11	DEFINICIONES25
Retiro Usual Por el Maestro	
Retiro Formal Por el Maestro	
Colocación Durante el Retiro	
Procedimientos Para el Retiro Por el Maestro	
Regreso al Salón de Clases	
	ÍNDICE30

INFORMACIÓN GENERAL

PROPÓSITO

La Mesa Directiva Escolar (*Board of Trustees*) adoptó este Código de Conducta Estudiantil (*Student Code of Conduct - SCC* por sus siglas en inglés) para promover un ambiente sano, seguro y óptimo para el aprendizaje de todos los estudiantes. Allí usted encontrará información con respecto a:

- el plan de manejo disciplinario para todo el Distrito,
- la descripción de conductas prohibidas,
- las opciones disciplinarias, métodos y consecuencias para prevenir y afrontar la mala conducta estudiantil y
- el proceso que el Distrito seguirá al administrar las consecuencias disciplinarias.

Si es que hay un conflicto entre el SCC y el Manual del Estudiante (*Student Handbook*), los términos del SCC prevalecerán. Si es que hay un conflicto entre el SCC y la Política del Distrito (*District Policy*), el documento más recientemente adoptado será el que prevalecerá.

NORMAS ADICIONALES

Además de aquellas normas encontradas en el SCC, los estudiantes podrían estar sujetos a normas del campus, del salón de clases, extracurriculares y/o de organismos. Los estudiantes podrían enfrentarse a consecuencias de conformidad con estas normas adicionales así como también a acciones disciplinarias posibles de conformidad con el SCC. Además, con respecto a que un estudiante participe en una mala conducta sobre la cual no se trate específicamente en el SCC, el estudiante aun así podría ser disciplinado si es que la mala conducta perturba o interfiere con el proceso educativo, de aprendizaje o con la seguridad escolar.

ESTÁNDARES GENERALES DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para poder promover una experiencia educacional positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes se adhieran a los siete estándares básicos de conducta: (1) el ejercicio del auto control, el respeto a sí mismo y la auto disciplina, (2) el demostrar una actitud positiva, (3) el respeto por los derechos y los sentimientos de los demás, (4) el respeto a la propiedad escolar, (5) el apoyo al proceso de aprendizaje, (6) la adhesión a las normas y (7) el promover un ambiente seguro. Debido a las grandes diferencias en las conductas de los estudiantes, no siempre es posible para el SCC tratar sobre cada y una de las acciones de mal comportamiento de los estudiantes. Con respecto a este tema, el Distrito se reserva la discreción de tratar la mala conducta de un estudiante que no sea consistente con estos siete estándares, aun cuando la conducta no sea específicamente incluida en el SCC.

NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los maestros y los administradores pondrán todo su esfuerzo para notificar a los padres/tutores acerca de la preocupación por la conducta de un estudiante a medida que esta ocurra. El administrador del campus contactará por teléfono o por escrito al padre/tutor dentro de los tres días escolares de haberse enterado de la mala conducta que podría resultar en una suspensión fuera de la escuela, colocación en un DAEP o en la expulsión de la escuela. El no enviar alguna notificación dentro de este período de tiempo o como esté anota en algún otro lugar del SCC no impide la imposición de una consecuencia disciplinaria.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito no discrimina en contra de los estudiantes por su raza, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, color o etnicidad al momento de hacer cumplir las estipulaciones del SCC.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes que son elegibles para los servicios establecidos por la Ley de Educación Para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 están sujetos a ser disciplinados de acuerdo con esas leyes. Para más información acerca de estos procedimientos específicos, por favor contactar a Martie Rodriguez, Directora de Servicios Especiales. Un estudiante inscrito en un programa de educación especial podría no ser disciplinado por conducta hostil, intimidar (bullying), acoso o por hacer listas de víctimas hasta que se lleve a cabo una junta con el ARD (*Admission, Review and Dismissal Committee - Comité de Admisión, Revisión y Retiro*)

APELACIONES A LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

Las apelaciones de las medidas disciplinarias deberían de ser dirigidas al maestro del estudiante o al administrador del campus, como lo estipula la política local del Distrito FNG. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, podrían aplicar diferentes procedimientos de quejas. Hay una copia de la política apropiada que se encuentra disponible en el campus, en la oficina central de administración o en el Internet al www.nbisd.org Se hará cumplir la línea cronológica para la presentación de apelaciones declarada en la política. Las consecuencias disciplinarias no serán retrasadas o diferidas por encontrarse pendiente el resultado de una apelación.

EL EFECTO DE DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE

El que se le dé de baja de la escuela a un estudiante luego de haber sido acusado de una violación al SCC no impedirá que el Distrito investigue la supuesta violación y, si es que se establece que una violación sí se cometió, evalúe la consecuencia disciplinaria adecuada y haga cumplir la consecuencia si es que el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito.

ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA

AUTORIDAD GENERAL

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de faltas como se describe en el SCC, el Distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en los siguientes momentos:

- En cualquier momento durante el día escolar.
- Mientras que viaja hacia o desde la escuela o esté en actividades escolares en un transporte del Distrito.
- Mientras que esté en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela, independientemente de la hora o lugar.
- Como esté establecido en los manuales extracurriculares o de organismos, estatutos, o constituciones
- Durante los periodos de la comida, incluyendo aquellos en los que el estudiante sale del campus.
- Mientras se encuentre en la propiedad de la escuela
- Por cualquier mala conducta relacionada a la escuela, independientemente de la hora o lugar.
- Otra conducta fuera del campus como lo sea permitida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (*Texas Education Code*)
- Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar.

REVISIONES

La vestimenta del estudiante, pertenencias, equipos electrónicos, medios de transporte, o propiedades escolares utilizadas por el estudiante (tales como los casilleros o pupitres), podrían ser revisados cuando haya una causa razonable para creer que la revisión revelará artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables por asegurarse que

cualquier pertenencia, medio de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante no contenga artículos prohibidos. Los estudiantes podrían ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos que sean descubiertos durante una revisión. Para más información acerca de las revisiones, por favor repase el Manual del Distrito Para los Estudiantes (*District's Student Handbook*) y la política local FNF.

CONDUCTA DELICTIVA

Los administradores escolares denunciarán los delitos como lo exige la ley y podrían contactar a las autoridades locales de la ley con respecto a la sospecha de actividades delictivas. Ciertos actos de mala conducta podrían constituir delitos penales además de las violaciones al SCC. Como la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias podrían no ser pospuestas en espera del resultado de un procedimiento penal o afectadas por el resultado de un procedimiento penal.

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS

CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS

Por medio del uso del juicio profesional, los empleados del Distrito tomarán en consideración una variedad de factores al momento de administrar las consecuencias disciplinarias y de determinar la duración de tal consecuencia, incluyendo pero no limitado a

- el grado de severidad y de riesgo de peligro
- el efecto de la mala conducta
- la edad y nivel escolar del estudiante
- el historial disciplinario del estudiante
- los requisitos legales
- la frecuencia de la mala conducta
- la actitud del estudiante
- una discapacidad que interfiere importantemente con la capacidad de apreciación de las cosas malas en la conducta del estudiante, de la manera exigida por la ley federal o estatal.

Cuando se tenga que decidir acerca de la suspensión fuera de la escuela, colocación en un DAEP, expulsión o colocación de un estudiante en un JJAEP (Juvenile Justice Alternative Education Program - Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial De Menores), el Distrito también considerará: (1) si fue en defensa propia (ver definición) y (2) la intención del estudiante (ver definición) o la falta de intención en el momento de la mala conducta.

TÉCNICAS PARA EL MANEJO DISCIPLINARIO

La disciplina está designada para corregir el comportamiento de los estudiantes e instarlos a cumplir con las normas escolares. El Distrito podría utilizar cualquiera de las siguientes estratégicas o técnicas o una combinación de ellas para el manejo del comportamiento de los estudiantes, para prevenir o intervenir en los problemas disciplinarios o para tratar las violaciones al SCC o del campus o las violaciones a las reglas del salón de clases

- La corrección verbal
- Cambio de asientos
- Conferencia con padres
- Retiro del salón de clases
- Contratos para modificar el comportamiento del estudiante
- Tiempo para calmarse
- Deméritos o premios
- Confiscación de artículos
- Suspensión Escolar Condicional (School Probation)
- Restitución o restauración
- Transferencia a un salón de clases
- Consejería
- Detención
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Castigo Corporal

- Envío del estudiante a la oficina o a alguna otra área.
- Bajar las calificaciones como sea permitido por la política
- Asignación de tareas o deberes relacionados a la escuela
- Otros métodos y consecuencias como se declara en el SCC
- diferente o a otro campus
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo los privilegios de transporte, participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares y de la búsqueda de o el obtener lugares de honor.
- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Consecuencias identificadas en los códigos de conducta constituciones o estatutos co-curriculares o extracurriculares
- Métodos adicionales utilizados por el Distrito

TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos resultarán en la asignación de una o más “Técnicas de Manejo de la Mala Conducta” si el comportamiento toma lugar en la escuela, en alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela o cuando sea que el Distrito tiene la “Autoridad Disciplinaria” como está descrito en el SCC.

MALA CONDUCTA QUE INVOLUCRA A OTROS

- Juegos de lucha simulada, buscar camorra y otras conductas juguetonas que, aunque no conlleven la intención de lastimar, presentan un riesgo razonable de causar una lesión o amenaza contra la seguridad de los otros.
- Luchar (ver definición) o molestar que no resulte en dolor físico, enfermedad o en la incapacidad de alguna condición física.
- Participar en una conducta que pueda causar una lesión corporal (ver definición)
- Forzar a una persona en contra de su voluntad a actuar o no actuar o el obtener dinero o algún objeto de valor de una persona en contra de su voluntad a través de la intimidación por fuerza física, amenazas, por la fuerza, extorsión, coacción o chantaje
- Someter a un estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito al encierro físico o a la inmovilización
- Conducta Hostil, Intimidar (ver definición)
- Insultar, hacer comentarios étnicos o racistas negativos, declaraciones derogatorias que los empleados de la escuela crean de manera razonable que podrían considerablemente perturbar el ambiente escolar o incitar a la violencia.
- Agregarle alguna sustancia sin permiso, sea prejudicial o no, a alguna comida o bebida que le pertenezca a, que sea de la posesión de, o que sea para ser consumida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito.

**POSEER, USAR,
DAR, VENDER O
COMPRAR
ARTÍCULOS
PROHIBIDOS**

- Acosar (ver definición) a otro estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo el acoso motivado por la raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, sexo o edad de la persona.
- Acosar sexualmente (ver definición) o abusar sexualmente.
- Hacer contacto inapropiado con un estudiante o con un empleado, oficial o voluntario del Distrito, sea verbal (oral o por escrito), físico o sexual, independientemente de que sea consensual o no.
- Abrazar, tocar o hacer alguna otra demostración de afecto consensual que interfiera con, distraiga o perturbe el ambiente escolar.
- Abusar física, sexual, verbal o emocionalmente de una persona de alguna relación amorosa de la actualidad o del pasado con la intención de lastimar, amenazar, intimidar o controlar.
- Amenazar a otro estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito, con causarle daño o lesiones corporales, ya sea oralmente o por escrito (ver definición), incluyendo las amenazas hechas a través del Internet o algún otro recurso computacional en la escuela. Los estudiantes podrían ser disciplinados por las amenazas hechos fuera de la escuela, incluyendo sitios en el Internet o avisos puestos en el Internet, si es que la amenaza causa una perturbación material o sustancial en la escuela.
- Obtener y usar de manera inapropiada la información de identificación o los datos personales de otra persona, sin su permiso, con el fin de inducir a engaño, defraudar o engañar.
- Novatadas (ver definición)
- Fósforos o un encendedor
- Productos derivados del tabaco
- Fuegos artificiales o cualquier otro aparato pirotécnico
- Bombas lacrimógenas (smoke bombs) o bombas de mal olor (stink bombs)
- Indicadores de láser (lazer pointers) (uso no autorizado)
- Spray pimienta (pepper spray) o algún otro dispensador de químicos pequeño que se venda comercialmente para la protección personal
- “Que se vean como” drogas u artículos que se intenten pasar por drogas, incluyendo las drogas sin receta, medicamentos o herbarios o suplementos dietéticos con la excepción de aquellos que están permitidos por la política del Distrito.
- Hojas de afeitar, navajas para cortar cartón, o cadenas

**USO INDEBIDO DE
LA PROPIEDAD**

- Cuchillos con hojas de 3" o menos
- Armas falsas o "que se ven como tales"
- Venenos, ácidos cáusticos, u otros materiales que podrían ser tóxicos para el cuerpo humano
- Pistola de balines (BB gun), pistolas de aire comprimido (air gun) o pistolas eléctricas (stun gun)
- Municiones, cartuchos, balas o pólvora
- Material orientado al sexo, pornográfico, obsceno o que revela las partes íntimas de una persona
- Material, incluyendo artículos publicitarios o electrónicos, que promueve o insta al comportamiento ilegal o que podría amenazar a la seguridad de la escuela
- Artículos que generalmente no son considerados como armas, cuando sea que el administrador determine que existe un peligro o cuando son utilizados de una manera que amenazan o causan lesión corporal
- Reproductor de CD o DVD, reproductor de casete, juegos electrónicos, reproductor MP3, auriculares estéreos, u otro equipo electrónico para otra cosa que no sea para uso aprobado
- Usar, exhibir, o tener encendido un aparato localizador (pager), teléfono celular, o un aparato para telecomunicaciones (ver definición) en la escuela durante la jornada escolar.
- Robarle a otros incluyendo al Distrito
- Cometer o ayudar en un robo, hurto o allanamiento que no se castiga como delito mayor
- Dañar, destruir o cometer actos de vandalismo contra la propiedad de otros o del Distrito
- Marcar la propiedad del Distrito tales como libros de textos, casilleros, muebles o equipos con graffiti, marcas o de otra manera
- Intentar el inicio o iniciar un incendio en o en alguna propiedad de la pertenencia de, utilizada o bajo el control de un estudiante un empleado, oficial o voluntario del Distrito, que no escale al grado de incendio provocado o delito menor contra la propiedad
- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- Descargar un extinguidor de fuego, activar una alarma de fuego, llamar al 911 o causar que se active el sistema

**SEGURIDAD/
PERTURBACIÓN**

TECNOLOGÍA

de aspersores contra incendios cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia

- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños con respecto a la seguridad de la escuela
- Participar en mal comportamiento, acciones o demostraciones que sustancialmente perturben o materialmente interfieran con las actividades escolares o que le den a los oficiales de la escuela causa razonable para creer que tal conducta sustancialmente perturbaría con el programa escolar o que incitaría a la violencia
- Hacer falsas acusaciones o dar declaraciones falsas con respecto a la conducta errónea, en contra de la ley, inapropiada o ilícita que se acuse que haya sido cometida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito
- Enviar o poner mensajes o imágenes electrónicas que son abusivas, obscenas, orientadas al sexo, acosadoras, ilícitas o que causan perturbación material o sustancial en la escuela
- Usar algún aparato o algún tipo de tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de algún material del Distrito (tales como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador
- Fabricar, participar en la fabricación de, transmitir a otro a través de un aparato electrónico, o poniendo en el Internet alguna grabación digital, de video o audio de algún acto real o simulado que involucre alguna conducta prohibida por el Código de Conducta. (Los estudiantes que no estén involucrados en conductas prohibidas no serán disciplinados de conformidad con esta cláusula siempre y cuando ellos reporten el incidente a algún empleado de la escuela, entreguen la grabación a un empleado de la escuela tan pronto como sea posible después del incidente o siempre y cuando ellos no le entreguen una copia de la grabación a alguien que no pertenezca a las autoridades de la ley o a algún empleado de la escuela)
- Utilizar cualquier aparato o tecnología que permita la grabación de la voz o la imagen de alguna otra persona que perturbe de alguna manera el ambiente educativo, invada la privacidad de otros; o grabar la voz o imagen de otra persona sin el previo consentimiento de la persona que está siendo grabado
- Utilizar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otra persona para tomarlas, diseminarlas, transferirlas, circularlas, exhibirlas, presentarlas o para compartir el audio, imágenes, video o fotos que revelen las partes íntimas del cuerpo que normalmente están cubiertas con ropas (también conocido como sexting - neologismo que mezcla las palabras en inglés sex y texting)
- Utilizar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado o voluntario del Distrito para crear una página en el Internet o para poner uno o más mensajes en un sitio del Internet sin el consentimiento de la otra persona con fines de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona
- Utilizar correos electrónicos, sitios en el Internet o aparatos electrónicos para inducir a conductas ilícitas, violaciones al SCC o para amenazar a la seguridad escolar
- Intentar o tener éxito en acceder o burlar las contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad

**FALTA DE
SEGUIMIENTO A
LAS NORMAS**

del Distrito, de los oficiales, voluntarios, empleados u otros estudiantes de la manera que fuera

- Intentar o exitosamente alterar, destruir, interrumpir o inhabilitar el equipo de computadoras del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema de computación del Distrito u otra red conectada al sistema del Distrito, incluyendo el cargar o crear virus informáticos, gusanos cibernéticos u otros materiales dañinos
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar artículos del sitio de Internet del Distrito
- Participar en cualquiera de las formas de malas conductas en el campo de la tecnología descritas más arriba fuera de la escuela cuando tales conductas causan una perturbación material o sustancial en la escuela de la manera en que lo determinen los oficiales de la escuela
- Violar el criterio del aseo y vestimenta
- Ser insubordinado o puesto de otra manera no cumplir con las directivas de ley dadas por el personal de la escuela
- Intentar o exitosamente lograr evadir, evitar o retrasar el interrogatorio llevado a cabo por un empleado del Distrito
- El no proporcionar la identificación apropiada en el momento en que sea solicitada por un empleado del Distrito
- Intentar violar o ayudar, instar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta
- El no reportar inmediatamente a un empleado de la escuela acerca del conocimiento de la existencia de un aparato, objeto, sustancia o evento que pudiera causar daño a uno mismo o a otros
- Llegar tarde a clases sin excusa válida
- Faltar a la escuela o a clases sin permiso del Distrito o del padre/tutor
- Salir de la clase, campus o evento escolar sin permiso
- Violar las normas de conducta en un transporte escolar
- Violar las normas para la operación o estacionamiento de un vehículo motorizado en la propiedad escolar
- Violar las políticas o normas para el uso de computadoras, acceso al Internet, tecnología u otros tipos de comunicación electrónica o aparatos de imágenes
- Violar la política de medicamentos del Distrito referente a las medicinas que requieren receta médica y a las medicinas que se compran sin receta médica

OTRAS MALAS CONDUCTAS

- Deshonestidad académica, incluyendo copiar en los exámenes, copiar el trabajo de alguien más, plagio o preparar una tarea con la colaboración de alguien más sin previa autorización
- No cumplir con los lineamientos aplicables a los estudiantes que van a participar como oradores en alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela
- Violar otras reglas de comportamiento del campus o del salón o las políticas del Distrito
- Decir maldiciones, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos
- Vagar en áreas no autorizadas
- Falsificar, alterar, adulterar o destruir registros escolares, pases, otros documentos relacionados a la escuela o documentos presentados a los empleados del Distrito
- Participar en juegos de azar o apostar dinero u otros objetos de valor
- La exposición inapropiada de las partes corporales íntimas de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa incluyendo a través de actos como mostrar el trasero (moonng), correr desnudo (streaking) o mostrar rápida y momentáneamente alguna parte corporal normalmente cubierta (flashing)

RETIRO DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO

RETIRO USUAL POR EL MAESTRO

Un maestro puede mandar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante participa en un comportamiento que viola el SCC. El administrador podría utilizar una o más técnicas de manejo de la disciplina para encargarse del comportamiento.

RETIRO FORMAL POR EL MAESTRO

Un maestro podría sacar a un estudiante de la clase cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como uno que repetidamente interfiere con la habilidad de enseñanza del maestro o con el aprendizaje de los otros estudiantes; o
- El comportamiento es tan descontrolado, molesto o abusivo que gravemente interfiere con la habilidad de enseñanza del maestro o con el aprendizaje de los otros estudiantes.

Un maestro debe de retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiere de o permite la colocación en un DAEP o la expulsión de conformidad con el Código de Educación de Texas (Texas Education Code).

COLOCACIÓN DURANTE EL RETIRO

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante de un salón de clases, el administrador podría poner al estudiante en: (1) otro salón de clases apropiado, (2) una suspensión dentro de la escuela, (3) una suspensión fuera de la escuela o (4) un DAEP.

**PROCEDIMIENTOS
PARA EL RETIRO
POR EL MAESTRO**

A más tardar después de tres días que un maestro haya retirado formalmente a un estudiante de una clase, un administrador programará una conferencia con el administrador, padre/tutor, el estudiante y el maestro. En la conferencia al estudiante se le dará una explicación de las bases por las cuales procedió el retiro y se le dará la oportunidad de responder a ello. Luego de la conferencia, el administrador emitirá una decisión disciplinaria y le informará al estudiante y al padre/tutor acerca de las consecuencias.

**REGRESO AL
SALÓN DE CLASES**

Si el maestro retiró de la clase al estudiante debido a que el estudiante participó en una agresión que resultó en una lesión corporal, en una agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra del maestro, el estudiante no podría regresar al salón de clases del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos en donde el maestro inicia un retiro formal, el estudiante podría solamente ser regresado al salón de clases del maestro sin el consentimiento del maestro si es que el Comité De Revisión De Colocación (Placement Review Committee) determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS por sus siglas en inglés)

**RAZONES PARA EL
ISS**

Los estudiantes podrían ser asignados a una ISS por cualquier mala conducta listada en cualquier categoría del SCC.

**PROCEDIMIENTOS
PARA EL ISS**

El estudiante será informado de la razón para su colocación en un ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras que esté en un ISS el estudiante completará las tareas que su maestro le dé.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS por sus siglas en inglés)

**RAZONES PARA EL
OSS**

El estudiante puede ser suspendido de la escuela por cualquier mala conducta listada en cualquier categoría del SCC.

**PROCEDIMIENTOS
PARA EL OSS**

El estudiante será informado de la razón por la cual será suspendido fuera de la escuela y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras que el estudiante esté suspendido el administrador podría poner restricciones en la participación del estudiante en las actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela. Los estudiantes podrían ser suspendidos por un máximo de tres días escolares por cada comportamiento por el cual comete una violación.

PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNA (DAEP por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN UN DAEP

Relacionado a la escuela. Un estudiante deberá ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas que el estudiante haya tenido en la propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar o mientras que el estudiante esté asistiendo a alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Participar en una conducta sujeta a un castigo como si fuera un delito mayor.
- Cometer una agresión (ver definición) que resulte en un daño corporal (ver definición) causado a otra persona.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, que es una sustancia controlada (ver definición), una droga peligrosa (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición) en cualquier dosis que no esté sujeta a un castigo como si fuera un delito mayor. El estudiante será expulsado a la 2da infracción que ocurra durante el mismo año escolar.
- Cometer un acto o falta grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no está sujeta a un castigo como delito mayor. El estudiante será expulsado a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Participar en una falta relacionada con productos químicos volátiles de los que se puede abusar (ver definición). El estudiante será expulsado a la 2da infracción que ocurra en el mismo año escolar.
- Participar en una conducta pública obscena (ver definición).
- Participar en exhibicionismo (ver definición).
- Poseer o usar un cuchillo con una hoja de más de 3" hasta 5 ½".
- Participar en una conducta que amerite la expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participar en un delito federal relacionado con armas de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos.
- Incluya otras razones que su Distrito haya seleccionado como infracciones al DAEP obligatorio.

Fuera del campus escolar. Un estudiante deberá de ser colocado en un DAEP por las siguientes malas conductas que haya tenido fuera del campus y no estando presente en alguna actividad patrocinada por la escuela o en relación a la escuela:

- El estudiante recibe proceso diferido por un delito mayor bajo el Título 5 (ver definición).
- El juez o el jurado determina que el estudiante participó en una conducta delictiva considerada como un delito mayor bajo el Título 5.
- El administrador crea razonablemente que el estudiante participó en un delito mayor bajo el Título 5.

Independientemente del lugar. Un estudiante deberá de ser colocado en un DAEP si participa en las siguientes malas conductas independientemente si la mala conducta la tuvo dentro o fuera del campus escolar:

- Emita una falsa alarma o reporte (ver definición) o una amenaza terrorista (ver definición) que involucre a una escuela pública. Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción durante el mismo año escolar.
- Tome represalia (ver definición) en contra de un empleado de la escuela.
- Esté involucrado con una fraternidad, hermandad femenina (sorority), asociación secreta o pandilla (ver definición), incluyendo su participación como un miembro o por prometer lealtad, o pedirle a otra persona que se convierta en un miembro o que prometa lealtad.
- Esté involucrado con una pandilla callejera criminal (ver definición) o inste, pida, reclute, haga posible o sea el causante de que otros se conviertan en miembros de una pandilla callejera criminal.
- Participe en delitos contra la propiedad si el daño es menor de \$1,500 pero igual a o mayor de \$500.
- Sea un delincuente sexual registrado (ver definición) bajo la supervisión del tribunal, esté en etapa probatoria (probation), bajo supervisión comunitaria (community supervision) o en libertad condicional (parole).

Los estudiantes que sean: (1) convictos de abuso sexual continuo de un niño o de menores; o (2) convictos que hayan recibido un fallo diferido o proceso diferido, que se haya determinado que habían participado en conductas delictivas o conductas que necesitan de supervisión o que hayan sido puestos bajo una etapa probatoria (probation) ya sea por agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de cualquier estudiante asignado al mismo campus en la misma época en que el delito ocurrió, serán puestos en un DAEP (o en un JJAEP lo que sea apropiado) a petición de los padres de la víctima si es que el estudiante víctima no desea ser transferido y solamente hay un campus al servicio de ese nivel escolar. La colocación en esta circunstancia podría ser de cualquier duración de tiempo que se considere necesaria.

**RAZONES PARA LA
COLOCACIÓN EN
UN DAEP A
DISCRECIÓN**

Relacionado a la escuela. Un estudiante podría ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si es que el estudiante las tuvo mientras que estaba en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar o mientras asistía a alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Poseer, dar, comprar o vender menos de la cantidad que se use para los tallos, semillas u otras partes de la

marihuana.

- Poseer, usar, vender, comprar o dar parafernalia (ver definición) relacionada a cualquier sustancia prohibida incluyendo pero no limitada a la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Abusar de sus propias recetas médicas o utilizarlas de una manera diferente al propósito por el cual le fueron dadas; dar, comprar o vender una receta médica; poseer, usar o estar bajo la influencia de un medicamento recetado para otra persona.
- Preparar una lista de víctimas (ver definición).
- Cometer cualquier delito listado en "Tipos Generales de Malas Conductas Prohibidas" de este SCC.
- Participar en un mal comportamiento grave (ver definición) o persistente (ver definición) que viole este SCC.
- Incluya otras razones locales que su Distrito haya seleccionado como faltas al DAEP a discreción.

Fuera del campus escolar. Un estudiante podría ser colocado en un DAEP por las siguientes malas conductas que haya tenido fuera del campus escolar y no participando en alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela:

- El administrador crea razonablemente que el estudiante participó en un delito mayor (diferente a un delito mayor que esté bajo el Título 5) y que la continua presencia del estudiante en el salón de clases regular representa un peligro a la seguridad de otros o es dañina para el proceso educativo.
- Conducta fuera del campus escolar, para la cual la colocación en un DAEP es obligatoria por la ley estatal, de la cual el administrador no se haya enterado hasta después de más de un año en que el estudiante haya tenido tal conducta.

Independientemente del lugar. Un estudiante podría ser colocado en un DAEP si participa en las siguientes malas conductas, independientemente de que si tuvo la mala conducta dentro o fuera del campus escolar:

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (ver definición) que no está bajo ningún tipo de supervisión del tribunal. Un delincuente sexual registrado que no está bajo ningún tipo de supervisión del tribunal será asignado a clases regulares si el estudiante no representa ningún peligro a la seguridad de los demás, no es dañino al proceso educativo y si tal asignación no va en contra de lo mejor para los estudiantes del Distrito.
- Participa en delitos contra la propiedad si el daño es menor de \$500.

COLOCACIÓN DE EMERGENCIA EN UN DAEP

Un administrador podría ordenar una colocación de emergencia en un DAEP si el estudiante ha estado tan descontrolado, molesto o abusivo que interfiere gravemente con la habilidad de enseñanza del maestro, el aprendizaje de los otros estudiantes o el manejo de alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela. La razón para la colocación de emergencia también debe de ser una de las razones por las cuales la colocación en un

**PROCEDIMIENTO
PARA LA
COLOCACIÓN EN
UN DAEP**

DAEP podría ser ordenada sobre una base de no-emergencia. Se le informará al estudiante de la razón de tal acción en el momento de la colocación de emergencia.

Se le dará al estudiante una conferencia como lo requiere la colocación regular en un DAEP a más tardar al décimo día después de la fecha de la colocación de emergencia; ver más abajo.

Conferencia. A más tardar tres días escolares después de que el estudiante es retirado de la clase, el administrador programará una conferencia con la presencia del administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. El Distrito podría llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión disciplinaria sin importar si es que el estudiante o el padre/tutor asisten o no, si es que el Distrito hizo los intentos razonables para hacer que ellos asistan.

En la conferencia, el administrador dará una explicación de las acusaciones en contra del estudiante, le informará al estudiante acerca de las bases para la colocación propuesta en un DAEP, y le dará al estudiante una oportunidad de explicar la versión que él o ella tengan del incidente.

Si durante el período de tiempo de la colocación en un DAEP el estudiante tiene malas conductas adicionales, se podrían llevar a cabo conferencias adicionales y se podrían imponer acciones disciplinarias adicionales.

Colocación Intermedia. Hasta el momento en que se pueda llevar a cabo una conferencia, el estudiante podría ser colocado en otro salón de clases apropiado, en una suspensión dentro de la escuela o en una suspensión fuera de la escuela. El estudiante podría no regresar al salón de clases regular cuando esté pendiente una conferencia para la colocación.

La orden para la colocación en un DAEP. Si el resultado de una conferencia es la colocación del estudiante en un DAEP, el administrador emitirá una orden de colocación en un DAEP. Si el período de la colocación difiere de los lineamientos incluidos en el SCC, la orden de colocación en un DAEP dará notificación de la discrepancia.

Una copia de la orden de colocación en un DAEP será enviada al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para aquellos estudiantes colocados en un DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas (Texas Education Code), el Distrito también le enviará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación en un DAEP. A más tardar para el segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Una copia de la orden de colocación en un DAEP será incluida a cualquier expediente enviado a una escuela en la cual el estudiante busca ser registrado. El Distrito de la escuela que lo vaya a registrar tiene a reserva el hacer cumplir la orden de colocación en un DAEP.

**DURACIÓN DE LA
COLOCACIÓN EN
UN DAEP**

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada caso por caso usando el criterio identificado en la sección de "Consideraciones Disciplinarias" de este SCC. Todas las colocaciones a DAEP darán como resultado una colocación de hasta 177 días escolares. La duración de la colocación en un DAEP no deberá de excederse de un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante implica un peligro para la seguridad o (2) una colocación de duración prolongada sea lo mejor para el estudiante.

Para que un día sea contabilizado a favor de la colocación en un DAEP el estudiante tiene que estar presente ese día completo, llegar a tiempo, terminar todas las tareas, seguir todas las reglas y no participar en violaciones adicionales al SCC.

**NORMAS
ESPECIALES
PARA LOS
DELINCUENTES
SEXUALES
REGISTRADOS**

A los estudiantes colocados en un DAEP al final de año escolar se les podría requerir que completen el período de tiempo asignado al principio del siguiente año escolar. Para que una colocación en un DAEP se extienda más allá del año escolar, el administrador debe determinar que (1) la presencia del estudiante en un salón de clases regular o en el campus representa un peligro de hacer daño físico al estudiante u a otros individuos; o (2) el estudiante ha tenido mal comportamiento grave o persistente (ver definiciones) que viola el SCC.

Si la colocación en un DAEP es prolongada más allá de los 60 días o hasta el final del período del siguiente nivel escolar, cualquiera que sea que ocurra primero, el estudiante o el padre/tutor podría participar en un procedimiento ante la Mesa Directiva o el Representante de la Mesa Directiva de la manera establecida en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión tomada por la Mesa Directiva Escolar es final y no podría ser apelada.

Las normas generales del SCC para la colocación en un DAEP aplican a los estudiantes que son delincuentes sexuales registrados (ver definición) con la excepción de la manera en que estén modificadas en esta sección.

Colocación. Los delincuentes sexuales registrados serán colocados a un Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial De Menores (Juvenile Justice Alternative Education Program - JJAEP) en lugar de en un DAEP si: (1) se le fue ordenado por un Juez a asistir a un JJAEP o (2) si se le es permitido por acuerdo del Distrito y el JJAEP.

La duración de la colocación. Los delincuentes sexuales registrados bajo la supervisión de un tribunal serán colocados en un DAEP por un mínimo de 88 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre.

Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo ningún tipo de supervisión por parte de algún tribunal pero que estén asignados a un DAEP deben de cumplir con un mínimo de 88 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre.

Transferencias. A los delincuentes sexuales registrados (ya sea que estén o no bajo la supervisión de algún tribunal) que sean transferidos al Distrito se les exigirá el cumplir con una colocación asignada en un DAEP determinada por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier período de tiempo que ya hayan pasado en un DAEP.

Al tomar la decisión con respecto a la colocación de un delincuente sexual registrado que está siendo transferido al Distrito, el Distrito considerará la recomendación hecha por el comité de revisión de la manera descrita en la "Revisión Periódica de Delincuentes Sexuales" (Periodic Review for Sex Offenders) en la sección que se desarrolla más abajo.

Revisión Periódica de Delincuentes Sexuales Registrados (Periodic Review for Registered Sex Offenders). Después de 88 días escolares en un DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y hará la recomendación al Assistant Superintendent ya sea que el estudiante deba permanecer en un DAEP o si debe de ser regresado a un salón de clases regular. El Assistant Superintendent respetará la decisión del comité de regresar al estudiante a un salón de clases regular a menos que la presencia del estudiante en un salón de clases regular represente una amenaza para la seguridad de los demás, sea perjudicial al proceso de educación o no sea lo mejor para los estudiantes del Distrito. Por otro lado, el Assistant Superintendent respetará la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en un DAEP a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular no represente una amenaza para la seguridad a los demás, no sea perjudicial para el proceso de educación o no vaya en contra de lo mejor de los estudiantes del Distrito.

OTROS ASUNTOS DEL DAEP

Si el estudiante permanece en un DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes de que comience el siguiente año escolar.

Las Apelaciones Para Delincuentes Sexuales Registrados. La colocación en un DAEP puede ser apelada de la manera descrita en la política FNG y FOC del Distrito. No obstante, la apelación está limitada al interrogante sobre los hechos con respecto a que si al estudiante por ley se le exige registrarse como un delincuente sexual. La decisión emitida por la Mesa Directiva Escolar (Board of Trustees) es definitiva y podría no ser apelada.

La No Participación en Actividades Mientras Se Está en un DAEP. A los estudiantes puestos en un DAEP por cualquier razón obligatoria o discrecional que sea no se les permite asistir o participar en las actividades patrocinadas por la escuela, extracurriculares relacionadas a la escuela o que sean co-curriculares durante el período de la colocación en un DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante haya cumplido con la asignación a un DAEP en este o en otro distrito escolar.

Su Impacto en la Graduación. Para los "Seniors" que se estén graduando y quienes estén en un DAEP durante la última semana escolar, la colocación en un DEAP continuará hasta el último día de clases. Al estudiante se le permitirá participar en los ensayos de graduación y actividades relacionadas con la graduación al menos que esté especificado de otra manera en la orden de colocación en un DAEP.

Transporte. No se le proporcionará con transporte a un estudiante puesto en un DAEP a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad a quien se le ha designado el transporte como un servicio relacionado a la discapacidad en el IEP (Individual Education Plan – Programa Educativo Personalizado) del estudiante.

Revisión Periódica. El Distrito revisará la colocación de un estudiante en un DAEP y el estatus académico cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de "high school", el progreso del estudiante hacia su graduación será revisado y se implementará un plan de graduación. En el momento de la revisión, el estudiante o el padre/tutor tendrá una oportunidad de presentar las razones para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante podría no ser regresado al salón de clases del maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento del maestro.

El Efecto De Que Un Estudiante Se Dé De Baja. Cuando un estudiante se da de baja antes de que la orden de colocación en un DAEP sea completada, el Distrito podría completar los procedimientos y expedir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o en el siguiente año escolar, el Distrito podría ejercer la orden de colocación en ese momento restándole cualquier porción de la colocación que el estudiante ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador no expide una orden de colocación en un DAEP después de que el estudiante se dé de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba podría completar los procedimientos y expedir una orden de colocación en un DAEP.

Las Transferencias de Estudiantes. Al momento en que los estudiantes que se inscriben en este Distrito ya vengán asignados a un DAEP por algún otro distrito de Texas, escuela autónoma subsidiada por el gobierno con inscripciones abiertas de Texas o de algún otro distrito fuera del estado, estos serán puestos en el DAEP del Distrito para completar el

período de su colocación en un DAEP.

Para continuar una colocación en un DAEP que viene de fuera del estado la razón original por la cual se hizo la colocación en un DAEP también debe de ser una razón de colocación en un DAEP en el distrito donde el estudiante se va a inscribir. Si el período del DAEP que viene de fuera del estado excede de un año, el Distrito reducirá el período de colocación para que la colocación total no exceda de un año a menos que el Distrito determine que un estudiante representa una amenaza para la seguridad de los demás o que un colocación de periodo prolongado es lo mejor para el estudiante.

Los Procedimientos Penales. El proceso de revisión y apelación descrito más abajo no aplica si el estudiante fue puesto en un DAEP como lo requiere la ley por una conducta que tomó lugar a los 300 pies o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela durante alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela, o por emitir una alarma o reporte falso o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

Si el Distrito recibe una notificación de que el proceso judicial del caso de un estudiante fue rechazado y que no hay proceso formal, adjudicación diferida o que se iniciará un proceso judicial diferido o que un tribunal o jurado determine que el estudiante no es culpable o que no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indique la necesidad de supervisión y haya desestimado el caso del estudiante con pérdida de derecho a nuevo juicio, el Distrito revisará la colocación del estudiante en un DAEP y programará una revisión con el padre/tutor del estudiante a más tardar al tercer día de haber recibido la notificación. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de haber revisado la notificación y haber recibido información por parte del padre/tutor del estudiante, el administrador podría solamente continuar con la colocación del estudiante en un DAEP si es que la administración tiene motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular representa una amenaza para la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede ser apelada ante la Mesa Directiva. En caso de que haya una apelación, en la siguiente junta programada la Mesa Directiva: (1) revisará la notificación, (2) escuchará declaraciones por parte del estudiante, el padre/tutor del estudiante y del administrador y (3) confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del administrador el estudiante y el padre/tutor del estudiante tienen el derecho de apelar la decisión ante el Comisionado de Educación (Commissioner of Education). El estudiante podría no ser regresado al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

EXPULSIÓN

RAZONES PARA LA

Relacionado a la escuela. Un estudiante debe de ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que el

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

estudiante tenga en la propiedad de la escuela o mientras que está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Trae a la escuela una arma de fuego, de la manera definida por la ley federal (ver definición).
- Usa, exhibe, o posee los siguientes artículos de la manera definida por la ley estatal: (1) un arma de fuego*, (2) un cuchillo ilegal, (3) un garrote o (4) un arma prohibida. (ver definiciones).
 - * Nota de Armas de Fuego: Un estudiante no será expulsado solamente por el uso, exhibición o posesión de una arma de fuego en las siguientes circunstancias:
 - (1) En unas instalaciones aprobadas para el tiro al blanco no ubicadas en el campus escolar, (2) mientras que participe en o se esté preparando para una competencia deportiva de tiro al blanco patrocinada por la escuela o (3) mientras que participe en o se esté preparando para la actividad deportiva educacional de tiro al blanco patrocinada por o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife Department) o un organismo regulador de los deportes de tiro al blanco que trabaje en conjunto con el departamento siempre y cuando el arma de fuego no sea traída a la escuela.
- Tenga las siguientes malas conductas de la manera en que están definidas en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code): (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) delito por el intento de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo calificado, (11) homicidio culposo, (12) homicidio por negligencia o (13) abuso sexual continuo de un niño o de menores.
- Venda, dé, entregue, posea, use, o esté bajo la influencia de la marihuana, que es una sustancia controlada (ver definición), una droga peligrosa (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición) si la conducta está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.
- Cometa una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.

Un estudiante también será expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar durante alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela fuera o dentro de la propiedad de la escuela:

- Venda, dé, entregue, posea, use, o esté bajo la influencia de cualquier dosis de marihuana, que es una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica si es la 2da infracción dentro del mismo año escolar y la conducta no está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.
- Cometa una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si es la 2da infracción dentro del mismo año escolar y la conducta no está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.
- Tenga una mala conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles

**RAZONES PARA
LA EXPULSION
A DISCRECION**

de los que se puede abusar (ver definición) si es la 2da infracción dentro del mismo año escolar y la conducta no está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.

Independientemente del lugar. Un estudiante deberá de ser expulsado si tiene las siguientes malas conductas independientemente si la mala conducta la tuvo dentro o fuera del campus escolar:

- Tome represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer un delito sujeto a expulsión exigida por el estado.
- Emita una alarma o reporte falso (ver definición) o una amenaza terrorista (ver definición) que involucre a una escuela pública cuando es la 2da infracción durante el mismo año escolar.

Relacionado a la Escuela. Un estudiante podría ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar durante alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela fuera o dentro de la propiedad de la escuela:

- Agresión (ver definición) que resulte en una lesión corporal sufrida por un empleado o voluntario de la escuela.
- Tener una conducta con consecuencias letales (ver definición).
- Tener un mal comportamiento grave (ver definición) o persistente (ver definición) que viole este SCC mientras que el estudiante esté puesto en un DAEP.

Trescientos Pies. Adicionalmente, un estudiante podría ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que se cometan dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcatoria del inmueble escolar.

- Poseer una arma de fuego, de la manera definida por la ley federal (ver definición).
- Usar, exhibir o poseer los siguientes artículos de la manera definida por la ley estatal: (1) un arma de fuego*, (2) un cuchillo ilegal, (3) un garrote o (4) un arma prohibida. (ver definiciones).

* Ver "Nota de Armas de Fuego" en la sección de razones para la expulsión obligatoria más arriba.

- Participar en las siguientes malas conductas de la manera definida en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code): (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) delito por el intento de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo calificado, (11) homicidio culposo, (12) homicidio por negligencia o (13) abuso sexual continuo de un niño o de menores.

Independientemente del lugar. Un estudiante podría ser expulsado si tiene las siguientes malas conductas independientemente si la mala conducta fue dentro o fuera del campus escolar:

- Comete agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital, delito por el intento de cometer asesinato o asesinato capital o robo calificado contra otro estudiante.
- Tome represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer el delito de agresión (ver definición) que resulte en lesiones corporales.
- Participe en delitos contra la propiedad si el daño es de \$1,500 o más.
- Comete un delito sujeto a expulsión exigida por el estado en la propiedad de la escuela de otro distrito escolar de Texas o mientras esté participando en actividades patrocinadas por la escuela o con relación a la escuela de algún otro distrito escolar de Texas.

Delitos Mayores Bajo el Título 5 Independientemente del Lugar. Además de las conductas sujetas a expulsión listadas más arriba un estudiante también podría ser expulsado y puesto en DAEP si el estudiante:

- es arrestado por un delito mayor bajo el Título 5 (ver definición),
- se le imputan cargos por participar en delitos mayores bajo el Título 5,
- recibe un adjudicación diferida o un proceso diferido por un delito mayor bajo el Título 5,
- se encuentra bajo una etapa probatoria (probation),
- fue determinado por un Juez o Jurado que participó en conductas delictivas de acuerdo con los delitos mayores bajo el Título 5, o
- ha sido referido a un tribunal de menores por conductas delictivas basado en un delito mayor bajo el Título 5, o
- fue hallado culpable de un delito mayor bajo el Título 5 ;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en un salón de clases regular ya sea que amenaza contra la seguridad de los otros estudiantes o maestros o es perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, la expulsión a un ambiente alternativo podría ser ordenada independientemente de: (1) la fecha en la cual el estudiante tuvo la conducta, (2) el lugar en el cual tuvo la conducta, (3) ya sea que el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que tuvo la conducta o (4) ya sea que el estudiante completó exitosamente cualquier requisito dispuesto por un tribunal con respecto a la conducta.

Un estudiante podría estar sujeto a una expulsión bajo estas circunstancias hasta: (1) que el estudiante se gradúe de *high school*, (2) que los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, (3) que el estudiante complete el período de tiempo de la colocación o (4) el Distrito asigne al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica dada a los otros estudiantes en los ambientes alternos. Una expulsión ordenada en este caso es decisiva y no podría ser apelada a un nivel más alto que el de la Mesa Directiva Escolar (Board of Trustees).

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Un administrador podría ordenar una expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un perjuicio inminente. La razón para la expulsión de emergencia debe también ser una razón por la cual se podría ordenar una expulsión sobre una base de no-emergencia. Al momento de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dirá la razón por la cual se

**PROCEDIMIENTO
PARA LA
EXPULSIÓN**

tomó tal acción. A más tardar para el décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el derecho a una audiencia como lo es exigido por una expulsión regular; ver más abajo.

Audiencia. A los estudiantes que se les acusa de haber cometido una falta sujeta a expulsión tendrán una audiencia ante el Director de Recursos Humanos y Servicios al Estudiante dentro de un período de tiempo razonable seguido de la supuesta mala conducta. El padre/tutor del estudiante será informado de las bases para la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Después de hacer el esfuerzo de informar al estudiante y al padre/tutor acerca de la audiencia, el Distrito podría llevar a cabo la audiencia independientemente de que el estudiante o el padre/tutor asistan. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, quien puede proporcionarle al estudiante con una orientación y que sea alguien que no esté empleado por el Distrito;
- Una oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad de testificar, revisar y presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante.

Se podría llevar a cabo procedimientos adicionales e imponer castigos adicionales si es que el estudiante tiene más malas conductas durante el tiempo en que el estudiante ya está expulsado.

Asignación intermedia. Hasta que la audiencia de expulsión se pueda llevar a cabo, el estudiante podría ser asignado a otro salón de clases apropiado, a una suspensión dentro de la escuela o a una suspensión fuera de la escuela.

Orden de Expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apropiado emitirá una orden de expulsión y les dará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si la duración de la expulsión difiere de los lineamientos del SCC, la orden de expulsión dará una notificación de la discrepancia.

El Distrito mandará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida con cualquier expediente que se mande a una escuela en donde el estudiante busque inscribirse. El distrito en el cual el estudiante se quiera inscribir tiene la discreción de hacer cumplir la orden de expulsión.

**DURACIÓN DE LA
EXPULSIÓN**

La duración de la expulsión será determinada según las bases de cada caso usando el criterio identificado en la sección de "Consideraciones Disciplinarias" de este SCC. Expulsiones obligatorias y discreción darán como resultado una expulsión que durará hasta 177 días escolares. Los estudiantes que traigan una arma de fuego (de la manera definida por la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón de clases regular por lo menos por un año calendario excepto como sea modificado por el administrador según las bases de cada caso.

Una expulsión no excederá de un año calendario a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados del Distrito o (2) la expulsión de periodo prolongado es lo mejor para el estudiante.

A los estudiantes expulsados al final de un año escolar se les podría requerir que el período de su expulsión sea

OTROS ASUNTOS DE LA EXPULSIÓN

completado al principio del siguiente año escolar.

El Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial De Menores (Juvenile Justice Alternative Education Program -JJAEP) o en otro programa aprobado por el Distrito o de la manera requerida por el IDEA o Sección 504.

La Participación en Actividades. Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad de la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela mientras estén expulsados.

Las Restricciones por Edad. Los estudiantes que son menores de diez años de edad y participen en comportamientos sujetos a expulsión no serán expulsados pero serán colocados en un DAEP.

El Efecto De Que Un Estudiante Se Dé De Baja De La Escuela. Si un estudiante se da de baja del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito podría proceder con la audiencia después de haber mandado una notificación por escrito al padre/tutor y al estudiante. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo año o en el siguiente año escolar, el Distrito podría imponer la orden de expulsión en ese momento; a un estudiante se le acreditará el período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante mientras estaba inscrito en otro distrito.

Si el administrador no expide una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba podría completar los procedimientos y expedir una orden de expulsión.

Transferencias de Estudiantes. El Distrito continuará con la expulsión de un estudiante que venga expulsado de otro distrito de Texas o de un distrito fuera del estado por algún comportamiento que también amerite la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscriba hasta que el período de expulsión se haya cumplido. Si la expulsión que viene de fuera del estado excede de un año, el Distrito reducirá el período de la expulsión para que el período total de la expulsión no exceda de un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la colocación de periodo prolongado es lo mejor para el estudiante.

APELACIONES A LA EXPULSIÓN

Un estudiante expulsado podría apelar la decisión de expulsión ante la Mesa Directiva Escolar (Board of Trustees) de la manera establecida por la política. El estudiante o su padre/tutor debe de presentarle al Superintendente una apelación por escrito dentro de los 10 días después de recibir la orden o la decisión de expulsión. El Superintendente le dará al estudiante o al padre/tutor del estudiante una notificación por escrito que contenga la fecha, la hora y el lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión. Las consecuencias no serán retrasadas por estar pendiente el resultado de la apelación.

Una explicación más detallada del proceso de apelación a una expulsión se encuentra contenida en la política FOD (LOCAL) del Distrito; usted podría obtener una copia de la política en la escuela o en el sitio del distrito en el Internet en www.nbisd.org.

PRODUCTOS QUÍMICOS VOLÁTILES DE LOS QUE SE PUEDE ABUSAR (ABUSABLE VOLATILE CHEMICALS): son aquellas sustancias definidas por el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001 (Texas Health and Safety Code).

BEBIDA ALCOHÓLICA (ALCOHOLIC BEVERAGE): Son aquellas sustancias definidas por el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04 (Texas Alcoholic Beverage Code).

MUNICIÓN PERFORANTE (ARMOR PIERCING AMMUNITION): Municiones de armas de fuego diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metal o blindaje protector y son utilizadas principalmente en pistolas, revólveres u otras armas de fuego.

AGRESIÓN (ASSAULT): Para los propósitos de la disciplina de los estudiantes es el causar una lesión corporal a otro individuo de manera intencional, a sabiendas o imprudentemente.

LESIÓN CORPORAL (BODILY INJURY): Dolor físico, enfermedad o incapacidad de una condición física.

CONDUCTA HOSTIL, INTIMIDAR (BULLYING): Una expresión abusiva escrita u oral o conducta física que (1) causa daños físicos a un estudiante, o daña la propiedad del estudiante, o hace que el estudiante sienta el temor razonable de sufrir daños a su persona, o daños a su propiedad; o (2) es tan severa, persistente o invasiva que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

APARATO PARA DISPENSAR SUSTANCIAS QUÍMICAS (CHEMICAL DISPENSING DEVICE): Es un instrumento (aparte de pequeños dispositivos comerciales para protección personal) especialmente diseñado, hecho o adaptado para dispensar una sustancia capaz de hacer daño ya sea fisiológico o psicológico a otro ser humano.

GARROTE (CLUB): Un instrumento específicamente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir daño corporal grave o la muerte al golpear una persona con dicho instrumento, incluyendo una cachiporra (blackjack), porra de policía (nightstick), maza (mace) o hachas (tomahawk).

SUSTANCIA CONTROLADA (CONTROLLED SUBSTANCE): Son aquellas sustancias definidas por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Texas Health and Safety Code) o por el 21 del Código de los Estados Unidos (U.S.C. por sus siglas en inglés) § 801 *et seq.*

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL (CRIMINAL STREET GANG): Tres o más personas que tengan una señal o símbolo de identificación en común o un líder identificable quienes continuamente o regularmente están asociadas en la comisión de actividades criminales.

DROGA PELIGROSA (DANGEROUS DRUG): Son aquellas sustancias definidas por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Texas Health and Safety Code).

CONDUCTA CON CONSECUENCIAS LETALES (DEADLY CONDUCT): Es la conducta imprudente que pone a alguien en peligro inminente de sufrir una lesión física grave o donde intencionalmente se dispara un arma de fuego en la dirección de un individuo, una habitación, un edificio o un vehículo.

ARMA EXPLOSIVA (EXPLOSIVE WEAPON): cualquier explosivo, bomba incendiaria, granada, cohete, o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir una lesión física grave, muerte o daños graves a la propiedad; o que tiene la intención principal de hacer un escándalo tal que cause alarma y pánico público innecesario. Incluye algún dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el lanzamiento o disparo de un explosivo.

ALARMA O REPORTE FALSO (FALSE ALARM OR REPORT): Cuando una persona inicia, comunica o hace circular un informe falso de una bomba, fuego, delito, u otra emergencia pasada, presente, o futura, sabiendo que el informe es falso y que usualmente: (1) causaría la acción de una agencia oficial o de una agencia voluntaria organizada para controlar emergencias; (2) causaría que una persona tenga miedo de una lesión física grave que sea inminente; o (3) impediría o interrumpiría el uso de un edificio, habitación o lugar para asambleas.

PELEAR (FIGHTING): Dos o más personas que participen en cualquier tipo de contacto agresivo físico o violencia del uno para con el otro tales como luchas, empujones, forcejeo o golpes.

ARMA DE FUEGO (FIREARM) (Ley Federal): (1) Cualquier arma incluyendo una pistola principiante que es diseñada para o que pudiera estar lista para ser convertida para el lanzamiento de un proyectil por medio de la acción de un explosivo; (2) el marco o receptor de cualquier arma como tal; (3) cualquier silenciador de armas de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, tal como lo es cualquier explosivo, bomba de gas incendiaria o venenosa, o granada.

ARMA DE FUEGO (FIREARM) (Ley Estatal): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el lanzamiento de un proyectil a través de un cañón al utilizar la energía generada por una explosión o por una sustancia encendida o por algún dispositivo listo para convertirse para ese uso.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO (FIREARM SILENCER): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para silenciar el sonido de un arma de fuego.

PANDILLA (GANG): Una organización, combinación o asociación de personas compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que: (1) busca su perpetuidad al obtener nuevos miembros sobre una base de la decisión de una membresía en lugar de ser una elección libre tomada por parte del individuo o (2) que participa en actividades ilegales y/o violentas. Para poder identificar pandillas y las vestimentas, señales o símbolos asociados a las pandillas, el Distrito consultará con las autoridades de la ley.

GRAFFITI: Hacer marcas de cualquier tipo en propiedades tangibles ajenas sin el consentimiento efectivo del dueño.

HOSTILIDAD DE GRAVES CONSECUENCIAS (HARASSMENT): Conducta que amenaza con perjudicar o causar daños físicos a otro individuo, participar en actividades de intimidación sexual, causar daños físicos a la propiedad de otro individuo,

sometiendo a otro individuo al encierro o la reclusión física, o que maliciosamente tome cualquier acción que cause daños sustanciales a la salud física o emocional o a la seguridad, u otra conducta prohibida por la política del Distrito FFH.

NOVATADAS (HAZING): Cualquier acto cometido ya sea dentro o fuera del campus, por una persona o en colaboración con otros, dirigido contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental, física o la seguridad de un estudiante con el propósito de prometer lealtad, iniciarse como miembro, afiliarse a, o asumir un cargo, o mantener una membresía en una organización. El consentimiento, participación o sometimiento a las actividades de novatadas no excusa al estudiante de la responsabilidad de la mala conducta.

LISTA DE VÍCTIMAS (HIT LIST): es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño usando armas de fuego, cuchillo, o con algún otro objeto que cause daño físico.

CUCHILLO ILEGAL (ILLEGAL KNIFE): Es un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado; daga (dagger) incluyendo pero no limitado a puñal (dirk), estilete (stiletto) y daga pequeña (poniard), cuchillo Bowie (Bowie nife); espada (sword); o lanza (spear).

EXHIBICIONISMO (INDECENT EXPOSURE): Esos actos definidos en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code) § 21.08.

INTENCIÓN (INTENT): El diseño, determinación o decisión a través de la cual una persona actúa. Como la intención es un estado mental, comúnmente es comprobada a través de la inferencia que deriva del acto y/o circunstancias que rodean al acto. La intención incluye el objetivo consciente o deseo de participar en una conducta o causar el resultado, una conciencia que dicta que la conducta es razonablemente certera para causar el resultado o descartar un riesgo sustancial y justificable cuando hay una conciencia que las circunstancias existen o que el resultado tomará lugar.

CUCHILLO (KNIFE): un instrumento de mano que tiene una hoja que es capaz de ocasionar lesiones corporales graves o la muerte al cortar o apuñalar con dicho instrumento.

ARMA DE PUÑOS (KNUCKLES): Cualquier instrumento formado de anillos o protectores de dedos hecho de una sustancia dura y especialmente diseñado, hecho o adaptado para causar lesiones físicas graves o la muerte de un individuo al golpearlo con el puño recubierto por el arma de puños.

AMETRALLADORA (MACHINE GUN): Un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se dispara con solo oprimir el gatillo.

PARAFERNALIA (PARAPHERNALIA): Cualquier objeto o instrumento utilizado o con el fin de utilizarlo para inyectar, ingerir, inhalar o puesto en otras palabras para la introducción de marihuana, que es una sustancia controlada, o una droga peligrosa en el cuerpo humano. Incluyendo pero no limitado a pinzas para sostener la colilla del cigarrillo de marihuana (roach clips), papelitos para enrollar sus propios cigarrillos (rolling papers), jeringas, bolsitas con residuo (baggies with residue), hojas de afeitar (razor blades), o pipas.

PERSISTENTE (PERSISTENT): consiste en tres o más violaciones del SCC o recurrencias en la misma violación.

POSESIÓN (POSSESSION): Tener con uno o entre las cosas de uno: (1) que el estudiante tenga con él o entre sus cosas personales, tal como su ropa, bolsa o mochila; (2) en cualquier vehículo utilizado por el estudiante para su transporte para ir hacia o desde la escuela o las actividades escolares, tal como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; (3) cualquier otra propiedad de la escuela para uso del estudiante, tal como su casillero o pupitre.

ARMAS PROHIBIDAS (PROHIBITED WEAPONS): Las armas prohibidas incluyen: munición perforadora, dispositivo para dispensar productos químicos, arma explosiva, silenciador de armas de fuego, arma de puños, ametralladora, arma de cañón corto, navaja o arma zip.

CONDUCTA PÚBLICA OBSCENA (PUBLIC LEWDNESS): Esos actos definidos en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code) § 21.07.

CREENCIA RAZONABLE (REASONABLE BELIEF): La decisión tomada por el administrador con respecto a que un estudiante sí tuvo una mala conducta utilizando toda la información legal y de hecho disponible incluyendo información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales (Code of Criminal Procedure).

REPRESALIA (RETALIATION): El hacerle daño o amenazar con hacerle daño a otro individuo; (1) por ser un empleado o un voluntario que presta servicio al Distrito, (2) por prevenir o demorar el servicio de otro individuo para el Distrito o (3) porque la persona tiene la intención de reportar un delito.

DEFENSA PROPIA (SELF DEFENSE): Para declararlo como defensa propia el estudiante tiene que (1) no tener la culpa de provocar el enfrentamiento y no actuar como el agresor y (2) usar la fuerza mínima necesaria para liberarse del peligro inmediato de sufrir una lesión. Acciones que empeoren o alarguen el enfrentamiento no serán consideradas como defensa propia. También se tomará en cuenta la interacción previa al enfrentamiento.

GRAVE (SERIOUS): Cualquier tipo de mala conducta que tiene como castigo la colocación en un DAEP o la expulsión.

DELINCUENTE SEXUAL (SEX OFFENDER): Es un estudiante que está obligado a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales (Code of Criminal Procedure) por un delito cometido en o después del 1 septiembre, 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62, (2) está exento de la obligación de registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62, o (3) recibe una culminación temprana de la obligación de registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62.

ACOSO SEXUAL (SEXUAL HARRASMENT): Insinuaciones sexuales indeseadas, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual tan severa, persistente o invasiva que tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; causa un ambiente educacional intimidante, hostil u ofensivo; afecta la habilidad del estudiante para participar u obtener beneficios del programa o actividad educacional; por otra parte afecta de manera negativa las oportunidades educativas del estudiante o está prohibido por la política FFH o FNC del Distrito.

ARMA DE CAÑÓN CORTO (SHORT-BARREL FIREARM): Es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que ya modificada mida en total menos de 26 pulgadas de largo.

NAVAJA (SWITCHBLADE): es cualquier cuchillo con una hoja plegable, que se cierra, o se retrae dentro de un mango o empuñadura y que automáticamente se abre al oprimir un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o se abre o libera una hoja que sale del mango o de la empuñadura por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. No incluye un cuchillo que tiene un resorte, un seguro, u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrarse y que requiere de hacer fuerza con la mano, muñeca o brazo aplicada a la hoja para vencer esa tendencia a cerrarse y así abrir el cuchillo (también conocido como navaja semiautomática o de apertura asistida - one-handed openers or assisted openers).

APARATO PARA TELECOMUNICACIONES (TELECOMMUNICATIONS DEVICE): Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, que vibra, presenta un mensaje o en otras palabras que llama o entrega alguna comunicación al poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión, y/o recepción de mensajes, voz, imágenes, o información en cualquier formato o medios de reproducción electrónicos o de alguna otra manera. No incluye un transmisor/receptor de radio bajo el control de un radioaficionado con licencia

AMENAZA TERRORISTA (TERRORIST THREAT): Amenaza con cometer cualquier delito que implique actos de violencia contra otra persona o propiedad privada con la intención de: (1) causar una reacción tipo emergencia en una agencia oficial o voluntaria preparada para tal situación; (2) amenazar a una persona con un riesgo grave o inmediato de sufrir un daño físico; (3) impedir o interrumpir el acceso a un edificio, habitación, área para asambleas o juntas, áreas de acceso público; lugar de empleo o trabajo; avión, automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público; (4) inhabilitar o interrumpir la función normal de medios de comunicación pública, de transporte público, del sistema de agua potable, gas o electricidad, u otros servicios públicos; (5) alarmar al público o a un grupo de individuos con amenazas de riesgo grave o inmediato de sufrir un daño físico; (6) influenciar la conducta o actividades de cualquier rama o agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

DELITOS MAYORES BAJO EL TÍTULO 5 (TITLE 5 FELONY OFFENSES): Delitos en contra de un individuo que, dependiendo de las circunstancias, pudieran incluir asesinato; asesinato capital (capital murder); homicidio culposo; homicidio por negligencia; encierro ilegal (unlawful restraint); secuestro; secuestro con agravantes; tráfico humano; transporte ilegal; asalto; asalto con agravantes; asalto sexual; asalto sexual con agravantes; relación indebida entre un educador y un estudiante; indecencia con un menor; lesión a un menor, una persona mayor o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; fotografías o grabaciones visuales indebidas; conducta con consecuencias letales (deadly conduct); amenaza terrorista; ayudar a un persona a cometer suicidio, acoso por parte de un individuo en instalaciones correccionales; abuso sexual continuo de un niño o de menores; y adulteración de un producto de consumo.

BAJO LA INFLUENCIA (UNDER THE INFLUENCE): Cuando en base al criterio profesional del empleado un estudiante no tiene uso normal de sus facultades mentales o físicas y son probablemente atribuibles al uso de sustancias prohibidas. Tal incapacidad puede ser comprobada por la presencia de síntomas típicamente atribuidos al uso de drogas o alcohol, o

por otro tipo de comportamiento anormal o errático, o por el asentimiento del mismo estudiante. El estudiante no necesita estar en estado de intoxicación legal.

USO (USE): Con respecto a sustancias es la inyección, ingestión, inhalación, o de otra manera la introducción voluntaria dentro del cuerpo de una sustancia prohibida. Con respecto a objetos o instrumentos es poner en acción o servicio o llevar a cabo una acción o un propósito con el objeto o instrumento.

ARMA ZIP (ZIP GUN): Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que es adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de interior liso o estriado utilizando la energía generada por una explosión o por una sustancia encendida.

INDICE

Bebida Alcohólica	13, 15, 20, 21, 25	Exhibicionismo	13, 27
Munición	25, 27	Suspensión Dentro de la Escuela	5, 11, 12, 15, 22
Apelación	4, 18, 19, 24	Cuchillo(s)	7, 13, 20, 21, 27, 28
Incendio Provocado	8	Marihuana	13, 14, 15, 20, 27
Agresión	12, 13, 14, 20, 21, 22, 25	Suspensión Fuera de la Escuela	3, 5, 10, 11, 12, 16, 23
Conducta Hostil, Intimidar	4, 6, 25	Parafernalia	15, 27
Teléfono Celular	8	Persistente	15, 17, 21, 25, 27, 28
Copiar en los Exámenes	11	Posesión Conducta Pública	4, 6, 20, 27
Sustancia Controlada	11, 13, 15, 20, 25, 27	Revisiones	9, 13, 28
Pandilla Callejera Criminal	14, 25	Obscena	4
Droga Peligrosa	13, 15, 20, 25, 27	Defensa Personal	5, 28
Conducta con Consecuencias	21, 25, 29	Grave	11, 13-16, 20, 24 – 29
Letales	3, 4, 6, 18	Acoso Sexual	6, 28
Extracurricular	14	Delincuente Sexual	14, 15, 17, 28
Falsa Alarma	8, 13, 14, 15, 20, 21, 22	Educación Especial	4
Delito Mayor	6, 26	Hurto	8
Pelea	13, 20, 23, 25, 26, 27, 29	Amenaza Terrorista	14, 19, 21, 29
Arma de Fuego	7	Título 5 (Delito Mayor)	13, 14, 15, 22, 29
Fuegos Artificiales	14, 25, 26	Tabaco	7
Pandilla	18	Transferencia(s)	5, 17, 18, 24
Graduación	4, 6, 28, 29	Transporte	4, 6, 10, 18, 27, 29
Acoso	7, 26	Vandalismo	8
Novatadas	4, 14, 27	Dar de Baja	4, 6, 18, 24
Lista de Víctimas			